

VISTO,

La Ordenanza N° 846/12; y

CONSIDERANDO,

Que la misma crea, dependiente de la Contaduría Municipal, el Registro Especial Protocolizado de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá a su cargo la inscripción, custodia y contralor de las declaraciones juradas impuestas por la presente.

Que el artículo 2° establece que la Contaduría Municipal tendrá a su cargo la inscripción, custodia y contralor de las declaraciones juradas impuestas por la presente Ordenanza.

Que resulta necesario reglamentar la misma y aprobar el formulario que deberá ser utilizado para confeccionar las declaraciones juradas.

Que por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios, EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

DECRETA:

ARTICULO 1º)- La Declaración Jurada de bienes a que se refiere la Ordenanza N° 846/12, debe ser confeccionada en el formulario, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo I, debiendo abarcar la totalidad de los bienes, rentas y deudas que por su costo, valor actual o monto, represente una cifra de importancia dentro de la suma total del patrimonio.

ARTICULO 2º)- La relación detallada de los bienes a que se refiere el artículo 5° de Ordenanza mencionada, en sus apartados a) y b), se efectuara en el siguiente orden y concepto:

- 1- Inmuebles urbanos (terrenos y edificios).
- 2- Inmuebles y establecimientos rurales.
- 3- Capitales invertidos en explotaciones comerciales, industriales, financieras, agrícolas ganaderas, etc.
- 4- Títulos acciones, debentures, etc.
- 5- Créditos hipotecarios, créditos comunes, depósitos bancarios, dinero en efectivo.
- 6- Otros bienes, cualquiera sea su naturaleza (automóviles, joyas, semovientes, objeto de arte, etc.)
- 7- Deudas.

ARTICULO 3º)- Dentro de los rubros indicados en el artículo anterior, deberá determinarse en forma precisa los datos que permitan individualizar los bienes declarados en forma fehaciente, por ejemplo, si declara un inmueble se indicará, además de los datos requeridos por la Ordenanza, la fecha de adquisición, costo de origen, su ubicación (calle, número, localidad), mejoras, etc. Si declara un crédito hipotecario, indicará nombre y apellido del deudor, ubicación del inmueble gravado y número de inscripción de la escritura pública respectiva, si declara inversiones de capitales en industrias, comercio, etc. consignará el nombre de la razón social, domicilio y ramo de la misma, cuando se trate de deudas, deberá indicarse nombre y apellido del acreedor, fecha de constitución, tasa de interés, carácter de la garantía si la hubiere y vencimiento.

Cuando se declaren otros bienes tales como automóviles, motocicletas, aeronaves, embarcaciones, aparatos de instrumental, joyas, etc. debe especificarse claramente,

además de sus costos de origen, su marca, modelo, tipo, año de construcción, características, etc. según corresponda.

ARTICULO 4º)- Los funcionarios comprendidos en el art. 3º de la Ordenanza N° 846/12, remitirán las respectivas declaraciones juradas, directamente a la Contaduría Municipal, en sobre blanco, tamaño oficio, cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción:

- a) Declaración Jurada Patrimonial – Ordenanza N° 846/12.
- b) Apellido y nombres completos del declarante.
- c) Número de Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.
- d) Dependencia o repartición a la que pertenece a la que pertenece.
- e) Cargo o función que desempeña.
- f) Domicilio del declarante.
- g) Fecha de declaración.
- h) Firma.

ARTICULO 5º)- La Contaduría Municipal, entregará a cada declarante, un recibo oficial que acredite el cumplimiento de la Ordenanza.

ARTICULO 6º)- Comuníquese, etc.

Alberto J. Ledri – Presidente Municipal. Martín M. Traverso – Secretario Municipal.